



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA**  
**SECCIÓN SEGUNDA-SUBSECCIÓN "C"**  
[memorialessec02sctadmconj@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:memorialessec02sctadmconj@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C., 22/02/2023

EXPEDIENTE	11001333502420180050802
DEMANDANTE	UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS
DEMANDADO	AMERICO PEREA VALOYES
MAGISTRADA	DRA. AMPARO OVIEDO PINTO

**FIJACION EN LISTA**

**TRASLADO RECURSO DE SUPLICA**  
**Artículo 246 del C.P.A.C.A**

En la fecha se fija por un (1) día el proceso de la referencia y se corre traslado a la contraparte por dos (2) días del memorial presentado por la Doctora **ANA ROSA PALENCIA DE DIEGO** con T.P.43.719 del CSJ, actuando como Apoderada de la parte **DEMANDADA**; quien presentó y sustentó Recurso de Súplica contra el Auto de fecha **OCHO (08) de FEBRERO de DOS MIL VEINTEITRES (2023)**.

Lo anterior de conformidad con lo ordenado en los artículos 246 del C.P.A.C.A.

**OSCAR DAVID DIAZ ESCUDERO**  
Oficial Mayor con funciones de Secretario



**HONORABLE MAGISTRADA**

**DOCTORA AMPARO OVIEDO PINTO**

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA, SECCIÓN SEGUNDA -  
SUBSECCIÓN "C"**

**E. \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_ D. \_\_\_\_\_**

**REF.: 11001333502420180050802**

**PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO –  
LESIVIDAD**

**DEMANDANTE: UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

**DEMANDADO: AMÉRICO PEREA VALOYES, C.C. 17.012.217**

**E. VINCULADA: UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**

**APODERADA: ANA ROSA PALENCIA DE DE DIEGO. C.C. 41.391.623,  
T.P. 43.719 DEL C.S. DE LA J.**

**ASUNTO: PRESENTO RECURSO DE SÚPLICA CONTRA EL AUTO DE  
FECHA 8 DE FEBRERO DE 2023, NOTIFICADO EL 10 DEL  
MISMO MES Y AÑO, A FIN DE QUE SE REVOQUE Y, EN SU  
LUGAR, SE CONCEDA LA ACLARACIÓN Y ADICIÓN DE LA  
SENTENCIA PROFERIDA POR SU DESPACHO EL 23 DE  
NOVIEMBRE DE 2022, RESPECTO DE LA DEMANDA DE  
RECONVENCIÓN IMPETRADA POR EL DEMANDADO,  
AMÉRICO PEREA VALOYES, C.C. 17.012.217, POR  
CONDUCTO DE SU APODERADO- .**

Honorable Magistrada:

**ANA ROSA PALENCIA DE DE DIEGO**, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderada especial del demandado **AMÉRICO PEREA VALOYES, C.C. 17.012.217**, de conformidad con el poder legalmente conferido, obrante dentro del Expediente Judicial, con el debido respeto y de la manera más comedida, encontrándome dentro del término legal correspondiente, **PRESENTO RECURSO DE SÚPLICA CONTRA EL AUTO DE FECHA 8 DE FEBRERO DE 2023, NOTIFICADO EL 10 DEL MISMO MES Y AÑO, A FIN DE QUE SE**

**REVOQUE Y, EN SU LUGAR, SE CONCEDA LA ACLARACIÓN Y ADICIÓN DE LA SENTENCIA PROFERIDA POR SU DESPACHO EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2022, RESPECTO DE LA DEMANDA DE RECONVENCIÓN IMPETRADA POR EL DEMANDADO, AMÉRICO PEREA VALOYES, C.C. 17.012.217, POR CONDUCTO DE SU APODERADO,** lo cual hago de la siguiente manera:

## I. FUNDAMENTOS DEL RECURSO DE SÚPLICA

1. La Sentencia de Segunda Instancia proferida por su Despacho en fecha 23 de noviembre de 2022, **fue notificada electrónicamente en fecha 25 de noviembre de 2022, a mi correo electrónico [dediegoabogados@gmail.com](mailto:dediegoabogados@gmail.com)**, tal como consta en la constancia de notificación electrónica que allego con este escrito.
2. En materia contencioso administrativa, la notificación electrónica de Providencias está regulada por el Art. 52 de la Ley 2080 de 2021, que modificó el Art. 205 del C.P.A.C.A, que establece:

**ARTÍCULO 52.** *Modifíquese el artículo 205 de la Ley 1437 de 2011, el cual quedará así:*

**Artículo 205.** *Notificación por medios electrónicos. La notificación electrónica de las providencias se someterá a las siguientes reglas:*

*1. La providencia a ser notificada se remitirá por el Secretario al canal digital registrado y para su envío se deberán utilizar los mecanismos que garanticen la autenticidad e integridad del mensaje.*

***2. La notificación de la providencia se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.***

*Se presumirá que el destinatario ha recibido la notificación cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje. El Secretario hará constar este hecho en el expediente.*

*De las notificaciones realizadas electrónicamente se conservarán los registros para consulta permanente en línea por cualquier interesado. – Negrillas fuera de texto.*

3. De la Norma transcrita en precedencia se colige que, al haberse recepcionado el correo de notificación el 25 de noviembre de 2022, la misma debe entenderse surtida a los 2 días siguiente, es decir el 29 de noviembre de 2022, por lo que, el término de tres (3) días, dentro de los cuales se debía presentar la solicitud

de aclaración, adición y corrección, realmente empezó a contarse a partir del 30 de noviembre de 2022, de ahí que el término finalizara el 5 de diciembre de 2022.

4. Por lo anterior, es claro que, la precitada solicitud de aclaración, adición y corrección, radicada en fecha 1 de diciembre de 2022, se presentó dentro del término legal correspondiente y no como aparece en la página 3 del Auto recurrido en súplica, donde se dice:

*"En el caso de autos, la sentencia que se solicita aclarar y adicionar fue notificada el día 25 de noviembre de 2022, como lo reconoce la misma apoderada del demandado en su escrito, por lo que cualquiera de las partes contaba con los días 28, 29 y 30 de noviembre de 2022 para elevar solicitud de adición o aclaración de la sentencia. Sin embargo, el memorial presentado por la abogada del señor Perea Valoyes fue radicado solamente hasta el día 1º de diciembre de 2022, por lo que es extemporáneo, y así se declarará en la parte resolutive de esta providencia"*

5. La anterior es la tesis compartida por el H. Consejo de Estado, máximo organismo de cierre de esta Jurisdicción, que, en Sentencia de fecha 25 de marzo de 2022, radicado 66001233300020190043601, C.P. Dr. William Hernández Gómez, estableció:

*"45. En conclusión: La interpretación correcta, que implica un análisis histórico, cronológico, de especialidad y teleológico, es aquella que prefiere la aplicación de las reglas previstas en el artículo 205 del CPACA para el acto de comunicación de las sentencias escritas, esto es, enviar la providencia vía mensaje de datos y entender efectuada la notificación a los dos días siguientes (...)"*

6. **PROCEDENCIA DEL RECURSO DE SÚPLICA:** El Recurso de Súplica está consagrado en el Art. 246 del C.P.A.C.A, que, en su numeral 2, prevé:

**ARTÍCULO 246. SÚPLICA. <Artículo modificado por el artículo 66 de la Ley 2080 de 2021. El nuevo texto es el siguiente:>** El recurso de súplica procede contra los siguientes autos dictados por el magistrado ponente:

(...)

*2. Los enlistados en los numerales 1 a 8 del artículo 243 de este código cuando sean dictados en el curso de la única instancia, o durante el trámite de la apelación o de los recursos extraordinarios.*

Al tratarse de un Decisión Judicial que, en trámite de Primera Instancia, sería apelable, en segunda instancia procede contra éste el Recurso de Súplica, en los términos previstos en el Artículo transcrito parcialmente en precedencia.

Por lo anteriormente expuesto, suplico a la Honorable Magistrada Ponente, conceder el Recurso de Suplica contra el Auto recurrido, de conformidad con nuestro Ordenamiento Jurídico Superior y conforme al Debido Proceso previsto en el Art. 29 de nuestra Constitución Política.

## II. ANEXOS

1. Constancia de radicación electrónica de la Sentencia proferida el 23 de noviembre de 2022.

## III. TRASLADOS

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 2080 de 2021, corro traslado del presente escrito a los demás sujetos procesales:

- **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**, en el correo electrónico [notificacionjudicial@udistrital.edu.co](mailto:notificacionjudicial@udistrital.edu.co)
- **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, en el correo electrónico [notificaciones\\_juridica\\_nal@unal.edu.co](mailto:notificaciones_juridica_nal@unal.edu.co)
- **AGENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, en el correo electrónico [procesosnacionales@defensajuridica.gov.co](mailto:procesosnacionales@defensajuridica.gov.co)

## IV. NOTIFICACIONES

La suscrita apoderada, las recibiré en mi oficina de abogada ubicada en la Calle 12 N° 7 – 32, Oficina 801, Tel. (601) 3505989, Cel. 3132914853 – 3132968070, Bogotá D.C., Correo electrónico [dediegoabogados@hotmail.com](mailto:dediegoabogados@hotmail.com) – [dediegoabogados@gmail.com](mailto:dediegoabogados@gmail.com)

Honorable Magistrada,



**ANA ROSA PALENCIA DE DE DIEGO**  
C. C. N° 41.391.623 de Bogotá  
T. P. N° 43.719 del C. S. de la J.